

## Los primeros procesos de infanzonía conservados en el Archivo de la Corona de Aragón

El Archivo de la Corona de Aragón (Barcelona) conserva casi tres centenares de procesos de infanzonía de los años 1300-1380. El pésimo estado de conservación de los mismos impide su libre consulta. El mal no es reciente, pues ya en el siglo XVIII daba cuenta de su estado un inventario con expresiones tales como “*falto de ojas al principio y fin de él y tan maltratado que no puede leerse*”, “*no se puede leer el mes ni el año por destruidos*”, “*quasi perdido, por maltratado*”, “*muy maltratada de la carcoma y polilla*”.

La fecha de inicio del conjunto, 1300, probablemente derive de las disposiciones de la corte de Zaragoza de ese año, en concreto las reunidas en el capítulo “*Quomodo quis debeat suam infanzoniam salvare*”.<sup>1</sup> Con anterioridad a 1300 las noticias sobre infanzonías se han de buscar en los Registros de Cancillería, en donde se pueden localizar las comisiones para las salvas y las autorizaciones de las mismas.



Palacio del Lugarteniente (Palau del Lloctinent),  
sede del Archivo de la Corona de Aragón

La autorización más antigua localizada es la de Domingo Pérez de Filera, de 19 de noviembre de 1257 (ACA, Cancillería, Registro 9, fol. 49). Se ha de tener en cuenta que es precisamente entonces cuando comienza la serie de registros de Cancillería.

Solicitada la salva de infanzonía por el interesado al soberano, éste comisionaba al Justicia de Aragón la recepción de testimonios y la recepción de la salva o juramento de dos

caballeros o infanzones, los salvadores. El conjunto de actuaciones en el tribunal del Justicia de Aragón se consigna por escrito en el proceso que, convenientemente clausurado por el escribano de la curia del Justicia, y sellado, se remite al rey.

En la cancillería real se estudia el proceso y se procede a la expedición del despacho definitivo de la salva, advirtiendo de ello en el mismo proceso: “*Expedita fuit*”, “*Fuit facta inde carta*”, o expresión similar.

La primera noticia del ingreso de procesos de infanzonía en el Archivo Real es de 1328 -tan sólo diez años después de la fundación del mismo en 1318-, cuando el escribano real Guillermo Agustí entrega, entre otros instrumentos y cartas, “*XXII processus justicie Aragonum super infanzonie salvatis et auctorizatis*”. Ignoramos cuáles eran, y si era la primera entrega de la escribanía al archivo, pero para el año 1328 ya se habían remitido a la cancillería real al menos 147 procesos (los conservados hoy de fechas 1300-1327).

El último proceso de infanzonía conservado es de 1384, al final del reinado de Pedro el Ceremonioso. En paralelo, se observa la disminución del registro de comisiones y salvas en los registros de la cancillería real.

En los registros se copiaban tanto las comisiones al Justicia de Aragón como las cartas de infanzonía: se registraban en la serie *Comune*, destinada al registro de asuntos de justicia a instancia de parte y previo pago del derecho del sello.

Pero hacia 1306 las autorizaciones de las salvas empiezan a registrarse en la serie *Graciarum*: se

<sup>1</sup> *Fueros, Observancias y Actos de Corte del reino de Aragón*, Ed. facsimilar de la de Savall y Penén, Zaragoza, 1991, páginas 246 y 247.

reservaban los primeros folios para registrar las comisiones y concesiones de infanzonía, así como las cartas de notaría y las moratorias. Habitualmente se registraba un ejemplar, in extenso, excepto la intitulación, que se etceteraba; y el resto de las comisiones y concesiones otorgadas durante el periodo en que el registro estaba en uso se iban anotando brevemente a continuación del primer escrito, que servía de formulario.



*Comisión al Justicia de Aragón de la causa de infanzonía. Formulario. Año 1300*

En el archivo se intentaba tener a mano noticia de todo aquello susceptible de ser solicitado por el soberano, como eran las salvas, pero de las comisiones no interesó confeccionar memorial alguno. Igual puede decirse de los procesos de infanzonía una vez expedida la salva.

Ya lo advertía en 1601 el oficial del archivo Pere Benet, al indicar que no todos los que obtuvieron letras con las que se encomienda al Justicia de Aragón el examen de los testigos para su salva consiguieron la autorización de su infanzonía.

Ya en el siglo XVIII, en cumplimiento del reglamento de 1754, junto con las demás series de procesos del archivo, los de infanzonía se colocaron por reinados de soberanos, se inventariaron, y se hizo un índice onomástico para cada reinado. Se conserva aún el inventario particular que de los procesos de infanzonía se hiciera entonces (ACA, Memorial 84), en el que ya se advertía del mal estado de la documentación.

Si los procesos de infanzonía tuvieron que esperar cuatro centurias para verse reflejados en un inventario de forma individualizada, las salvas fueron sistemáticamente anotadas hacia 1430 por el archivero Diego García en un Memorial que en menos de treinta hojas repasa los registros de

Cancillería y anota el nombre del beneficiario de la salva (ACA, Memorial 23). No es de fácil uso, porque los registros son mencionados como entonces se conocían: serie y años que abarca. Se ha de hacer la conversión a la signatura moderna,



*Carta de infanzonía de Sancho del Mar, vecino de Moriello, una vez probada la misma ante el Justicia de Aragón. Año 1327*

y una vez identificado el registro, buscar el beneficiario en los primeros folios.

Los procesos de infanzonía que se han conservado son cuadernillos en cuarto, en su mayor parte de poco volumen (12-36 hojas), no son extraños los de tan sólo un cuadernillo de 8 hojas, y alguno alcanza las 80. El mal estado de conservación que impide su consulta ya se constataba en el siglo XVIII, y era reiterado por González Hurtebise en 1920. Cuentan con inventario somero en la Guía del Archivo de 1986, ampliado en varios números en los últimos años, y puede consultarse en línea en el Portal de Archivos Españoles (<http://pares.mcu.es>)

*Beatriz Canellas Anoz  
Archivo de la Corona de Aragón*